

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A t.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 277.)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Estando próximo a expirar el plazo reservado por este Ministerio para remitir a los respectivos Ayuntamientos la documentación presentada en la Dirección general de Administración por los individuos que optan al concurso general de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, anunciado en la *Gaceta* del día 4 de agosto último, e inmediato, por consiguiente, el plazo en que los Ayuntamientos respectivos han de proceder al nombramiento de Secretario, con el fin de evitar infracciones legales que dieran motivo a la anulación de los nombramientos hechos contraviniendo precripciones reglamentarias, lo que originaría honda perturbación que importa prevenir con oportunidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Corporaciones municipales a que se refiere el concurso anunciado en la *Gaceta* del día 4 de agosto último, deberán aguardar para hacer la designación de Secretario a recibir de la Dirección general de Administración la documentación de los concursantes que la han presentado en ella, entendiéndose que será nulo todo nombramiento hecho antes de acusar recibo a los respectivos Gobernadores de la documentación referida, que se les enviará por conducto de éstos.

2.º En cumplimiento de lo que determina el párrafo segundo del

artículo 231 del Estatuto municipal, sólo podrán concursar las Secretarías a que se refiere el apartado anterior los individuos que sean Secretarios en propiedad de Ayuntamiento de segunda categoría u opositores aprobados en los ejercicios para esta misma clase. En consecuencia, se considerarán nulas las designaciones que se hagan en favor de individuos que no reúnan ninguna de estas dos condiciones. Igualmente serán nulos los nombramientos hechos en favor de Secretarios de primera categoría.

3.º Los Gobernadores civiles impondrán a las Corporaciones municipales que infrinjan estos preceptos la máxima sanción a que les autoriza el artículo 274 del Estatuto municipal.

4.º Si al ser declarado nulo un nombramiento de Secretario, con arreglo a lo anteriormente prevenido, hubiere transcurrido el plazo que a las Corporaciones municipales concede el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1923, se considerará que el Ayuntamiento de que se trate ha decaído en su derecho a proveer su Secretaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del mismo Cuerpo legal.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.—Señores Gobernadores de todas las provincias de España, excepto Navarra.

(De la *Gaceta* núm. 275.)

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular.

Con el fin de que esta Junta pueda en cualquier momento disponer

de los datos necesarios de existencias de trigo en la provincia; se hace saber por la presente que por todos los poseedores de dicho cereal se presente todos los meses antes del día 20, en las Alcaldías respectivas, relación jurada de las existencias, y consumo y siembra en la misma forma que lo venían haciendo el año anterior y los Alcaldes remitirán directamente a esta Junta antes de fin de cada mes, a contar del presente, una relación resumida de todas las que se hayan presentado conservando éstas en sus archivos, dándose cuenta al mismo tiempo de los que teniendo trigo dejen de presentarla para la sanción que proceda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento, debiendo para ello los Alcaldes hacerlo saber además de con la exposición de este BOLETÍN, por medio de bandos o pregones todos los meses.

Burgos 2 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

HOJA OFICIAL

El Excmo. Sr. Subsecretario de interino de Gobernación comunica, por telegrama de hoy, lo siguiente:

«Madrid 5, 1'00 m.

Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de hoy:

En territorio de Melilla la harka de Beni-Buyay y una mía mehalla partieron de Afso y ocuparon en las llanuras del Guerruao los Mesaitas, recogiendo al enemigo tres muer-

tos y tres prisioneros, sin más novedad.

Noticias de provincias no acusan novedad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Tardajos que a continuación se expresan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Daniel Saldaña Mayoral.—Una finca en término de Tardajos y sitio de Cuesta Corral, de tercera calidad y cabida cuatro fanegas, que linda N. ejidos, S. Manuel Saldaña, E. y O. linde y ejidos.

D. Joaquín Santamaría.—Una tierra al sitio de Ladera de la Cabaña, de cabida dos fanegas y media, que linda N. Víctor Sedano, S. Eutimio Sedano, E. Vicente Río y O. camino de servidumbre.

D.ª Justa Tobar García.—Una tierra en Ladera de la Fuente el Puño, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. Sangradero, S. linde y Buenaventura Conde, E. Justa Tobar y O. ejidos.

D. Vicente Río Ruiz.—Una finca en La Paloma, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda norte raya de Villalón, S. camino, este Ambrosio Tobar y O. Víctor Sedano.

Otra en el Alto de la Cabaña, de tercera calidad y cabida dos hectáreas y 30 áreas, que linda N. sendero, S. ejidos, E. Víctor Sedano y O. linde.

D. Venancio González Izquierdo.

—Una tierra en Cuesta Corral, de tercera calidad y cabida dos hectáreas, que linda N. Pedro Angulo, S. Francisco Velasco, E. raya de Páramo y O. linde.

Otra en Medianas, de tercera calidad y cabida dos hectáreas, que linda N. Esteban Izquierdo, S. Saturnino Tobar, E. Casimiro Angulo y O. raya de Villarmentero.

Otra en Barrero, de tercera calidad y cabida dos hectáreas, que linda N. Epifanio Angulo, S. herederos de Rufino Santos, E. Daniel Saldaña y O. linde.

D. Gil Izquierdo Mayoral.—Una finca en La Paloma, de tercera calidad y cabida 25 áreas, que surca N. linde, S. camino, E. Pedro Pampliega y O. Saturia Tobar.

Otra en la Cabaña, de tercera calidad y cabida 25 áreas, que surca N. herederos de Julián Martínez, S. Santiago Saldaña, E. linde y O. herederos de Epifanio Tobar.

Otra en el Hoyo Primero, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. Santiago Saldaña, sur camino, E. linde y O. Bonifacio Tobar.

Otra al mismo sitio, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. y S. erial y E. y O. ejidos.

Otra en La Butrera, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. Victoriano Nogal, S. Pedro Varona, E. Victoriano Nogal y oeste linde.

D. Victor Sedano Tobar.—Una finca en la Paloma, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. raya del pueblo de Villalón, S. tierra labrantía, E. Vicente Rio y O. terreno baldío.

Otra en el Alto de la Cabaña, de tercera calidad y de cabida una hectárea, que linda N. senda de Villarmentero, S. tierra que labra Joaquín Santamaría, E. camino de servidumbre y O. Vicente Rio.

D. Miguel Tobar Sedano.—Una finca en la Cabaña, de tercera calidad y cabida dos hectáreas, que linda N. raya de Villalón, S. y E. linde y O. Jacinto Angulo.

Otra en Barrigüelo, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. tierra que labra Tiburcio Tobar y Santiago Saldaña, S. Buenaventura Conde, E. Gil Izquierdo y O. Pedro Varona.

D. Eutimio Sedano Tobar.—Una finca en la Cabaña, de tercera calidad y cabida 64 áreas, que linda N. Francisco Velasco, S. Félix Cecilia, E. Vicente Rio y O. Jerónimo Nogal.

Otra al pago de La Cabaña, de tercera calidad y cabida una hectárea y 24 áreas, que linda N. Julián Arce, S. Lesmes Tobar, E. el mismo y raya de Villalón y O. Joaquín Santa María.

Otra al sitio de Hoyo Primero, de igual calidad y cabida que la anterior y linda N. terreno baldío, sur Daniel Saldaña, E. Cosme Tobar y O. Tiburcio Tobar.

D. Vicente Sáiz Tornadijo.—Una finca al sitio de Hoyo Valderías, de tercera calidad y cabida 64 áreas, que linda N. Filigonio Arnáiz, sur ejidos, E. Alberto Aparicio y oeste Vicente Sainz.

D. Jacinto Angulo y D. Victorino Velasco.—Una finca al sitio de Cabañas, de tercera calidad y cabida una hectárea y 24 áreas, que linda N. páramo de Carlos, S. linde, este Félix Cecilia y O. tierra que labra Miguel Tobar.

Otra en Cuesta Corral, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. raya de Páramo, S. linde, E. Daniel Saldaña y O. Venancio González.

D. Victoriano Nogal Santa María.—Una tierra en Cañuello, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. raya de Villarmentero, S. Gil Izquierdo, E. Marqués de Villacampa y O. linde alta.

D. Longinos Pardo Arnáiz.—Una tierra en Raposera, de tercera calidad y cabida una hectárea, que linda N. Emigdio Santos, S. Tiburcio Tobar, E. Longinos Saldaña y oeste Pedro Pampliega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 24 de septiembre de 1925. —Julián de Comings.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Alberto Gil Albert, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se ruega y encarga a todas Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura y conducción a este Juzgado en clase de detenidos de dos jóvenes que recorren los pueblos vendiendo telas para trajes de caballero, y cuyos nombres y circunstancias personales se ignoran, pero que se anuncian con el prospecto del tenor siguiente.—«Sorprendente ocasión. Siendo de pura necesidad para esta plaza y toda su comarca, una verdadera liquidación en pañerías ha resuelto la Sociedad mandar viajantes a todas las capitales de España con el exclusivo objeto de liquidar por lotes de dos trajes, todas sus existencias. Nota de precios para la venta.—Primera serie. Comprando un traje de 25 pesetas, tendrá derecho a un pantalón y chalecho.—Segunda serie. Comprando uno de 45 pesetas, tendrá derecho al de 25 pesetas.—Tercera serie. Comprando un traje de 60 pesetas, tendrá derecho al traje de 45 pesetas.—Cuarta serie. Comprando un traje de 75 pesetas, tendrá derecho al traje de 60 pesetas.—Quinta serie. Comprando un traje de 90 pesetas, tendrá dere-

cho al traje de 75 pesetas.—Hay lotes especiales de 100, 125, 150 y 200 pesetas.—En espera de su buena acogida, queda de V. suyo afectísimo su servidor.—El Viajante, Bernardino Gomariz».

Asi lo tengo acordado en sumario sobre estafa.—Dado en Villarcayo a 24 de septiembre de 1925.—Alberto Gil Albert.—El Secretario judicial Lic, Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra de la Plaza de Burgos.

Autorizado por Real orden de 22 de septiembre próximo pasado, para celebrar concurso de arriendo de un local o edificio con destino a almacén de utensilios del Parque de Intendencia de esta plaza, se anuncia al público a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pudiera convenir su cesión en arriendo para tal fin, presenten sus instancias ofertas en término de un mes a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en esta Jefatura, sita en la calle de Avellanos, número 1, entresuelo, derecha, todos los días laborables en las horas hábiles de oficina, donde los interesados podrán enterarse del número de dependencias, amplitud de las mismas y demás condiciones a que han de ajustarse los locales que ofrezcan. El contrato ha de ajustarse a las Reales ordenes del Ministerio de la Guerra 29 de abril de 1920 y 7 de agosto de 1923 que regulan la materia.

Burgos 2 de octubre de 1925.—El Jefe de Propiedades, Salvador García Navarrete.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Hontoria de la Cantera, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas, enclavadas en los pueblos que constituyen la demarcación del mismo, a que presenten las proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase octava, a las doce horas del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Salas de los Infantes, en la casa-cuartel del Instituto de dicho Hontoria, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente; si es propietario o representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y a manifestación de que se compro-

mete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 2 de octubre de 1925.—El Primer Jefe, José Sánchez de Castilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Marmellar de abajo.

Según me participa el pastor de esta localidad D. Andrés Castillejo, en su rebaño se halla una oveja de dueño desconocido, blanca, ojalada y con remisaca en la oreja derecha.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla en el plazo de quince días, previo pago de los gastos, pasado dicho plazo, se procederá a la venta en pública subasta, según dispone el Reglamento de reses mostrencas.

Marmellar de abajo 3 de octubre de 1925.—El Alcalde, Teodoro Barquín.

Alcaldía de Sotragero.

D. Gregorio Medina Fernández, Alcalde constitucional de dicho pueblo,

Al público en general hace saber por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de que en este término municipal se encuentran dos carneros blancos. La persona que se crea su dueño puede pasar a recogerlos a dicha Alcaldía, y de no parecer su dueño en término de quince días, se procederá a la venta de ellos en pública subasta.

Sotragero 5 de octubre de 1925.—El Alcalde, Gregorio Medina Fernández.

Extravío

de una yegua cerrada, pequeña y de pelo castaño. La persona que la haya recogido o sepa su paradero se servirá avisar a Adrián García, vecino de Santibáñez-Zarzaguda, quien pasará a recogerla y abonará los gastos ocasionados.

AVISO

Se necesitan auxiliares para la recaudación de Aranda de Duero. Para informes D. Pedro Yagüez, Recaudador de Lerma. 8-8

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

Se necesita pastor para la dula del ganado caballar y asnal del pueblo de Sotopalacios, con la renta anual de 80 fanegas de trigo, casa gratis y libre de todo pago.

Informes el Alcalde del mismo.